

Mecanismos de Participación Ciudadana

Nombre del mecanismo de participación ciudadana	Breve descripción de su objetivo	Requisitos para participar	Enlace a mayor información
Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil	<p>En cada municipalidad existirá un consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil. Éste será elegido por las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y por las organizaciones de interés público de la comuna. Asimismo, y en un porcentaje no superior a la tercera parte del total de sus miembros, podrán integrarse a aquellos representantes de asociaciones gremiales y organizaciones sindicales, o de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.</p>	<p>Para ser elegido miembro del Consejo se requerirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; b) Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección; c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país, y d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y, respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos. <p>La inhabilidad contemplada en la letra anterior quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.</p>	<p>Enlace</p>

Consejo Escolar	<p>Las atribuciones del Consejo escolar son de caracter: consultivo, informativo y propositivo.</p> <p>El Director del Establecimiento debera Informar a los representantes de la comunidad educativa de las tematicas referidas a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Logros de aprendizaje integral de los alumnos: el Director/a del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento académico, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación sobre los resultados SIMCE, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por el establecimiento. 2. Informar resultados de las visitas de fiscalizacion de la superintendencia de educación, respecto al cumplimiento de la normativa educacional. 3. Resultados de concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos; el Director pondrá a disposición del Consejo los resultados de las distintas etapas. 4. El sostenido entrega informe de gastos efectuados, detalle de cuentas o ítem, informe reportado cada 4 meses; 5. Enfoque y metas de gestión del Directo e informes anuales de su desempeño. <p>Materias que el Director/a, debe consultar al Consejo Escolar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones. <p>Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. 3. Calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas. 4. Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se hubiese otorgado esta atribución. 	Ser integrante de la comunidad educativa del Establecimiento educacional y representante del estamento al cual pertenece.	Enlace
Consejo Comunal de Seguridad Pública	En cada comuna existirá un consejo comunal de seguridad pública. Éste será un órgano consultivo del alcalde en materia de seguridad pública comunal y será, además, una instancia de coordinación interinstitucional a nivel local.	De acuerdo a lo indicado en la Ley 18,695 en el TÍTULO IV A, DEL CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	Enlace
Audiencia Públicas	Son un medio por el cual el Alcalde y el Concejo Municipal conoceran acerca de las materias que estiman de interes comunal	Ser solicitadas por no menos de 100 personas, ciudadanos de la comuna	Ordenanza de participacion ciudadana

Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias, OIRS	La Municipalidad habilitará y mantendrá una oficina de atención al público, la que tendrá por objeto informar al ciudadano o recibir reclamos efectuados por la comunidad, dando cumplimiento a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Las Solicitudes de Reclamos serán dirigidas a la autoridad municipal para que éste intervenga y solucione, de ser posible, una situación que le afecta y considere injusta o le cause daño, respecto de algún servicio presentado por el municipio.	No hay requisitos	Ordenanza de participacion ciudadana
Plebiscito Comunales	Manifestación de la voluntad soberana mediante la cual la ciudadana local manifiesta su opinión con relación a materias determinadas de interes comunal que le son consultadas	Para el requerimiento del plebiscito comunal a través de la ciudadanía, ésta deberá concurrir con la firma ante Notario Público u Oficial de Registro Civil, de a lo menos el 5% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna el 31 de diciembre del año anterior a la petición.	Ordenanza de participacion ciudadana
Organizaciones Comunitarias	La comunidad puede formar organizaciones de interés público, de voluntariado y otras que la ley le permitan	A todos los ciudadanos residentes en la Comuna. Organizaciones Comunitarias sin fines de lucro	Ordenanza de participacion ciudadana
Información Pública Local	La municipalidad formentará la generación de información hacia los vecinos a través de radios locales, radios comunitarias, talleres de video, canales locales de cable, boletines informativos, diarios, sitios web, etc.	No hay requisitos	Ordenanza de participacion ciudadana
Consulta Ciudadana	Por conducto de la consulta ciudadana, la comunidad local podra emitir su opinión y formular propuestas de solución a problemas colectivos del lugar donde residen.	No hay requisitos	Ordenanza de participacion ciudadana
Subvencion Municipal y financiamiento compartido	Las organizaciones que cuenten con personalidad jurídica vigente, podrán proponer la ejecución de actividades propias de la competencia municipal, con financiamiento municipal y/o compartido que no persigan fines de lucro. Para este efecto deberán postular a una subvención municipal.	Contar con Personalidad Juridica vigente y cumplir con la Ordenanza Sobre Otorgamiento de Subvención Municipal	Ordenanza de participacion ciudadana
			Ordenanza Sobre Otorgamiento de Subvencion Municipal
Fondo de Desarrollo Vecinal	Fondo municipal que debe destinarse a brindar apoyo financiero a proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos a la Municipalidad, denominado Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).	Este fondo de administración municipal, el Concejo Municipal establecera, por la vía reglamentaria las modalidades de postulación y operación de este Fondo de Desarrollo Vecinal, los mecanismos de selección de los proyectos financiables, asi como la modalidad de control de su utilización.	Ordenanza de participacion ciudadana